



**Nombre de alumno: Sánchez Moreno Alondra  
Jacqueline**

**Nombre del profesor: Andrea Díaz Montoya**

**Nombre del trabajo: Ensayo**

**Materia: Principios Jurídicos**

**Grado: 3er cuatrimestre**

**Grupo: A**

## **Introducción**

Como introducción entenderemos que existen dos tipos de personas jurídicas que son las personas físicas y las personas morales, las personas morales también se conocen como jurídicas colectivas. Las personas físicas corresponde al sujeto en lo individual, o sea, al ser humano en cuanto tiene derechos y obligaciones, por otra parte las personas morales son un grupo de personas que están asociadas y que tienen un fin en común.

En cuanto a la capacidad jurídica y la capacidad de obrar entenderemos que la capacidad jurídica es estar sujetos de derechos y obligaciones y con relación a la capacidad de obrar es aquella que permite realizar todo tipo de actos y que estos surtan los efectos legales previstos

## **La persona física.**

Una persona física es toda especie humana que es apta a adquirir derechos y contraer obligaciones algunas veces se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural. (Antología principios jurídicos, 2020:31).

Para el servicio de administración tributaria (SAT) una Persona Física es aquel individuo que puede prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles, trabajar por salarios, entre otras ocupaciones. Todo esto es dependiendo de la actividad que realicen y su promedio de ingresos, pertenecerán a un régimen fiscal específico.

Los atributos de la personalidad, en Derecho, son aquellas propiedades o características de identidad, propias de las personas, sean estas persona físicas o personas morales, como titulares de derechos. Se caracterizan por ser: Intransferibles, Incomerciables, Irrenunciables, Inembargables e Imprescriptibles. (Antología principios jurídicos, 2020:32).

Algunos atributos que reciben las personas físicas son las personalidad jurídica que se inicia en el nacimiento, el fin de la personalidad que es la que surge con la muerte y con alguna razón de ausencia, la capacidad que es la aptitud para ser titular de derechos y deberes, el nombre que junto con el apellido sirve para identificación personal, el domicilio que es el lugar en donde reside, el estado civil que es la situación particular de las personas, el patrimonio que es el conjunto de bienes, derechos, obligaciones y dinero y por último la nacionalidad que es la pertenencia del espacio territorial.

## **Capacidad jurídica y capacidad de obrar.**

La capacidad jurídica (o simplemente, capacidad) es, en Derecho, la aptitud de una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí misma, sin el ministerio o autorización de otro. (Antología principios jurídicos, 2020:35).

La capacidad jurídica es aquella que nos permite ser sujetos de derechos y obligaciones. Un ejemplo claro sería, un niño recién nacido puede ser titular de una cuenta bancaria porque tiene capacidad jurídica, la capacidad jurídica se obtiene con el nacimiento y la mantenemos a lo largo de toda nuestra vida.

### **La capacidad de obrar**

La capacidad de obrar es aquella que permite realizar todo tipo de actos y que estos surtan los efectos legales previstos. Como en el ejemplo anterior, el menor titular de una cuenta, no puede retirar dinero hasta que no tiene capacidad de obrar. La capacidad de obrar se obtiene con la mayoría de edad y se mantiene también a lo largo de nuestra vida. (Promeplan, 2020:2do)

La capacidad de obrar o capacidad de ejercicio en Derecho, consistente en la cualidad jurídica de la persona que determina la eficacia de los actos realizados por ella según su, es decir, la posibilidad que tiene cada persona de actuar en la vida conforme a dicho estado. También se podría definir como la aptitud de la persona para constituir, modificar, o extinguir relaciones públicas, es la idónea para realizar actos jurídicos. (Antología principios jurídicos, 2020:32).

## **Conclusión**

Como conclusión entendemos que las personas físicas son todos aquellos humanos que adquieren derechos y obligaciones por otra parte para el servicio de administración tributaria es aquel individuo que puede prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles, trabajar por salarios, entre otras ocupaciones, así mismo esto depende de los ingresos que generen en la actividad que realicen.

Por otra parte la capacidad jurídica es aquella que nos permite contraer derechos y obligaciones y la capacidad de obrar es aquellas que permite realizar todo tipo de actos.

## **Referencias**

Antología principios jurídicos

[https://promeplan.com/?page\\_id=252](https://promeplan.com/?page_id=252)